REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

MEMORANDUM No. 592

Respecto a la clasificación de información reservada de la Dirección Nacional de Control de Drogas, DNCD.

CONSIDERANDO Que el Crimen Transnacional Organizado y sus Delitos Conexos, se han ido extendiendo y ampliando paralelamente al proceso de globalización, encontrando múltiples vías y oportunidades, convirtiéndose en una de las líneas prioritarias de acción a ser enfrentadas, reducidas y mitigadas en el ámbito de la seguridad nacional e internacional para los países.

CONSIDERANDO Que tanto la misión como la naturaleza institucional de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), en su lucha incesante, como órgano de seguridad e investigación del Estado previene y reprime la producción, tráfico, distribución y el consumo ilícito de drogas y sustancias controladas en todo el territorio nacional, por lo que deben ser resguardadas sus acciones y de esa manera preservar la seguridad e integridad de sus recursos humanos.

VISTA: La Ley No. 50-88 en su art.10 que crea bajo la dependencia del Poder Ejecutivo la Dirección Nacional de Control de Drogas, en su literal d., el cual indica que esta Institución tendrá como uno de sus objetivos "el control del sistema de inteligencia estratégica y operacional, con el fin de contrarrestar las actividades del tráfico ilícito de drogas en la República Dominicana". Así mismo, en su literal I, indica "ser contacto y representante ante la INTERPOL, así como ante cualquier otro organismo internacional en materia de programas de control Internacional de drogas y sustancias controladas.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes dispuesta, en cuyo artículo 17 se establecen con carácter taxativo las limitaciones y excepciones a la obligación de informar del Estado y de las instituciones.

En Consecuencia:

Debido a la naturaleza y misión de esta institución quedan como clasificadas las informaciones concernientes a:

1. Plan Estratégico Institucional (PEI)
2. Plan Operativo Anual (POA)
3. Proyectos y Programas
4. Manual de Organización y Funciones
5. Informe de Evaluación Físico-Financiera

Dado hoy en la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los treintaiún (31) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS
DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.

JOSÉ MANUEL CABRERA ULLOA
Vicealmirante, ARD,
Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas